



Secretaría de  
Educación

RESOLUCIÓN N°. 1148  
( 28 FEB 2024 )

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) PRECIADO VALENCIA VENUS DEL CARMEN, identificado(a) con la C.C. No. 36835300 vinculado (a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2024ER004350 de fecha 07/02/2024 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 119 de fecha 07/03/2022, expedida por la secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL y se encuentra en el grado 09 del Escalafón Nacional Docente.

Que el(a) docente para el ascenso al grado 10 solicitado, presenta: tiempo de servicio comprendido entre 18/12/2021 al 14/12/2023 ( 1 año(s), 11 mes(es), 27 día(s), por tanto, no cumple con el requisito del tiempo, conforme a la certificación expedida por la Rectora de la Institución Educativa Agroecológica La Playa, le continua sobrando 3 crédito(s) de la que podrá utilizar para un próximo ascenso.

Que revisada y estudiada la solicitud de ascenso se encontró que el (la) docente no cumple con los requisitos de tiempo de servicio exigidos por el artículo 10 del decreto 2277 de 1979 y 1095 de 2005 artículo 2.4.2.1.2.1 s.s., conc. del Decreto 1075 de 2015, toda vez que para ascender del grado 09 al 10 se requiere 3 años de tiempo de servicio, certificados por su inmediato superior (Rector) tiempo efectivamente laborados los cuales no cumple, pues solo posee 1 año(s), 11 mes(es), 27 día(s).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Negar al educador(a) PRECIADO VALENCIA VENUS DEL CARMEN, identificado(a) con la C.C. No. 36835300 el ascenso en el Escalafón Nacional Docente.



Pág. 2 – Resolución No.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el(la) Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario [hiltonviveros@gmail.com](mailto:hiltonviveros@gmail.com) Y [venusdelc@gmail.com](mailto:venusdelc@gmail.com) en los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

**ARTICULO TERCERO:**


La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los

28 FEB 2024

  
ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN  
Secretario de Educación Departamental.

Proy Rev: Alexandra Holguín Prieto Profesional Universitario – Grado 4.	28/02/2024	
--	------------	---